

MURCIA

Angel Garrorena Morales
Luis Gálvez Muñoz

Cuestiones generales

Por razones obvias, las dos cuestiones con mayor trascendencia que la Región de Murcia ha tenido que encarar durante el año 2001 las comparte con las demás Comunidades Autónomas, sobre todo con aquellas que –como ella misma– están a punto de completar el efectivo disfrute de sus máximos techos competenciales alcanzados en 1998. Nos referimos, claro está, a la concreción del nuevo modelo de financiación autonómica y al traspaso efectivo de las competencias en materia de sanidad, cuya negociación se consiguió cerrar al filo del fin de año. A una y a otra cuestión nos referimos después con la atención que merecen.

El Debate sobre la actuación del Consejo de Gobierno

Por lo demás, el año autonómico que ahora termina se ha caracterizado por prolongar las líneas de actuación de los últimos años y, por lo tanto, por su más estricta y aun entendible normalidad, a salvo la mínima conmoción de última hora a la que hacemos referencia en el epígrafe siguiente y cuyo alcance aún es pronto para determinar. La expresión más acabada de ese discurrir normal de la vida pública en la Región tal vez lo sean los términos en que se ha producido, una vez más, el *Debate sobre la actuación política del Consejo de Gobierno* que, por imperativo del art.131 del Reglamento de la Asamblea Regional, debe celebrarse todos los años al inicio del periodo de sesiones que se abre en septiembre, y que este año ha tenido lugar durante los días 5, 6 y 7 de dicho mes. La intervención del Presidente Valcárcel en dicha ocasión ha estado dirigida a subrayar con toda legitimidad los logros de su Gobierno durante el último año. Lo ha hecho dedicando una especial atención a los que él ha denominado, no sin razón, «*importantes avances en la resolución definitiva de cuestiones vitales para nuestro desarrollo*», tales como la aprobación del Plan Hidrológico, la fijación del trazado definitivo del AVE Madrid-Levante, la finalización de las autovías Murcia-Albacete y Alicante-Cartagena, la constitución de la sociedad encargada de promover el nuevo Aeropuerto, o la negociación del próximo sistema de financiación autonómica en las mejores condiciones posibles para esta Comunidad. Buena parte del discurso ha estado, a su vez, ocupada por el esperable repaso a los distintos indicadores de la economía regional, de cuya consideración el Presidente ha deducido un comportamiento razonable y aun positivo de los mismos durante el tiempo analizado. También por la puesta en luz de la creciente atención que el Gobierno regional murciano viene prestando a la actual Sociedad de la Infor-

mación, tan esencial en nuestros días, lo que le ha permitido referirse a la puesta en marcha en el mes de julio del Plan Director de Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones 2001-2003, a la presentación en enero del Plan de Promoción del Comercio Electrónico y al anuncio de la inmediata conclusión del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información de la Región de Murcia. En fin, el discurso del Presidente ha dejado asimismo constancia de los esfuerzos de su Gobierno por seguir impulsando la modernización de la Administración Regional, la educación (considerada como el principal factor estratégico del desarrollo de la Región cara al futuro), la sanidad, el empleo y sobre todo la integración social de los inmigrantes, cometido para el cual se ha elaborado un pormenorizado Plan de actuaciones que abarca los años 2002 a 2004.

Frente a ello, la oposición ha utilizado este Debate para llamar la atención sobre ciertos olvidos advertibles en el discurso del Presidente. Por ejemplo, la ausencia en el mismo de toda mención a la recién aprobada Ley del Suelo, pese a su importancia y al debate social producido en torno a sus consecuencias, o la falta de alusión al problema de la Bahía de Portmán, uno de los más delicados para el medio ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, omisiones que en ningún caso la oposición ha considerado involuntarias o debidas a simple inadvertencia. Asimismo, los Grupos de oposición han incidido también en sus intervenciones sobre el incumplimiento de determinados compromisos contraídos previamente por el Gobierno regional, lo que les ha permitido volver a recordárselos. Tal es el caso del envío a la Asamblea del Plan de Residuos Peligrosos, del mapa de titulaciones universitarias, o del Proyecto de Ley de Financiación de Universidades, así como el compromiso de avanzar en la superior definición del Pacto Local o en la elaboración de la Ley de Comarcas.

Como quiera que ambos planteamientos son los habituales en este tipo de debates, y dado que además ambos expresan aspectos atendibles de una realidad que, por otra parte, fluye sin mayores complicaciones, se entenderá que hayamos querido referirnos al mismo como signo de la normalidad que ha presidido durante este año la vida institucional de la Región durante el año 2001.

En otro orden de cosas, y sin abandonar todavía el Debate sobre el Estado de la Región, habría que dejar constancia aquí –por su fuerte relación con las cuestiones que interesan en un informe sobre Comunidades Autónomas– de dos proposiciones hechas en el curso del mismo por el portavoz del Grupo Socialista, ambas incluidas en la larga lista de «doce propuestas» con la que éste cerró su primera intervención. Son ellas: a) por una parte, la sugerencia de que desde Murcia se impulse una reforma del Senado orientada a permitir que este órgano se convierta por fin en la Cámara de representación territorial que realmente debería ser, para lo cual apuntó como vía hábil el fortalecimiento de las conferencias intersectoriales y la creación de la conferencia de Presidentes, «*porque –dijo– a Murcia le conviene la transparencia... y no la bilateralidad y la opacidad en las relaciones que hay entre las Comunidades Autónomas y el Gobierno de la Nación*»; y b) por otra parte, la propuesta de que ésta Comunidad trabaje en el sentido de lograr una regulación que haga posible la presencia de las distintas Autonomías en los Consejos de Ministros de la Unión Europea, dentro, por supuesto –especificó– de la delegación española, como ocurre en otros Estados

compuestos. Respecto de esta última cuestión, el Presidente de la Comunidad –en su respuesta– eludió adoptar una postura oficial definitiva y se limitó a indicar que éste es un tema sobre el que el propio Partido socialista (a tenor de ciertas declaraciones de su Secretario General) no parece tener una postura unívoca.

Anuncios de reestructuración del Consejo de Gobierno

Como decíamos al inicio de este informe, sólo una circunstancia producida a última hora y aún sin traducción oficial ha roto finalmente el pausado discurrir del año que ahora termina. Se trata del anuncio filtrado a la prensa murciana del 16 de diciembre según el cual el Presidente de la Comunidad Autónoma estaría a punto de llevar a cabo una profunda reestructuración de la Administración Regional, comenzada, como es lógico, por la remodelación del Consejo de Gobierno. La noticia no sólo no ha sido desmentida por el Presidente Valcárcel sino que determinadas intervenciones suyas, amén de sus significativos silencios, han acabado por confirmar la veracidad de dicha filtración. Admitido, pues, que ello es así, en los últimos días del año 2001 habríamos asistido a la apertura de una operación de estimable calado, en parte reclamada en los últimos meses por algunos agentes sociales y aun por ciertos sectores del propio Partido popular, y en parte también motivada por la necesidad de recuperar impulso para la acción de gobierno cara a las próximas elecciones, ahora que estamos a poco más de un año de su convocatoria. La citada remodelación del Consejo de Gobierno afectaría, según tales noticias, tanto a las estructuras como a las personas. Por lo que respecta a las primeras, uno de los pilares fundamentales de la reforma consistiría en separar los contenidos de la actual Consejería de Turismo y Cultura, llevando Turismo junto con Ordenación del Territorio a una Consejería de nueva creación (lo que no deja de ser una idea afortunada, si con ella se persigue que sea un mismo Departamento el que deba coordinar la política de promoción de instalaciones turísticas con las exigencias derivadas de la ordenación del suelo) y devolviendo Cultura a la Consejería de Educación donde ya estuvo previamente. Otra de las líneas de actuación del proyecto apuntaría, al parecer, al fortalecimiento de las estructuras de apoyo del propio Presidente, bien operando sobre el diseño y cometidos de su Gabinete, bien incluso dotando de la condición de Consejero al Secretario General de la Presidencia, posibilidad ésta que ya aparece recogida en la actual Ley del Presidente y que, al parecer, mantiene y potencia el texto del Anteproyecto de nueva Ley del Presidente y del Consejo de Gobierno que se está elaborando. Por lo que hace a las personas, la operación supondría –siempre según idénticas fuentes– la sustitución de dos Consejeros, el cambio de responsabilidades de algún otro, y tal vez la incorporación al equipo de alguna nueva persona si se decide aumentar finalmente el número de integrantes del Ejecutivo.

Con todo, el año ha concluido con el aviso de que los citados cambios quedarán para los primeros días del año próximo. Eso hace que nosotros debamos dejar también aquí toda referencia a esta cuestión que, sin embargo, por su calado, no podía ser omitida.

Otras cuestiones

Al margen ya de la estricta vida institucional, aunque como una información muy conectada a ella, pocas novedades ha habido este año que afecten a las fuerzas políticas con implantación en la Comunidad Autónoma de Murcia. Todo lo más, recordar que la coalición IU ha elegido en su VIII Asamblea, celebrada durante el mes de marzo, a Jaime Moltó como coordinador de la misma, y –por lo que respecta al Partido popular– que el presidente Valcárcel ha seguido manteniendo en una hábil indefinición la posibilidad de presentarse o no a la reelección en los próximos comicios autonómicos: «*aunque sigue vigente mi idea de que ocho años son suficientes* –ha dicho últimamente a la prensa– *hay que escuchar a las gentes y a las voces que se orientan en otro sentido*».

Organización territorial de la Comunidad Autónoma. Pacto local y comarcas

El Pacto Local

El año 2001 ha conocido determinados avances, bien que todavía preliminares, en la concreción del Pacto Local a celebrar entre los Ayuntamientos y la Comunidad Autónoma murciana. Igual que en el año precedente, el escenario de esos avances ha vuelto a ser la Federación de Municipios de la Región de Murcia. Como se recordará, durante el año 2000, la Comisión Ejecutiva de dicha Federación comenzó a conocer de un primer borrador en el que se recogían las líneas maestras de actuación en punto a Pacto Local, sin que, sin embargo, se pasara de ahí y menos aún se llegara a la adopción de ningún acuerdo concreto. Este año, ese acuerdo se ha logrado, y además en unas condiciones muy atendibles: la Comisión Ejecutiva de la F.M.R.M., en su sesión de 14 de mayo de 2001, ha aprobado por unanimidad, esto es, con el claro consenso de los alcaldes de PP, de PSOE y de IU, el documento denominado «*Propuestas iniciales para la negociación del Pacto Local en la Región de Murcia*». Lo ha hecho además después de que, en su previa sesión de 23 de marzo, los alcaldes del Partido socialista depositaran un proyecto alternativo al elaborado por la Comisión en noviembre del año anterior, muchas de cuyas ideas han sido aceptadas e incorporadas al documento definitivo, con lo cual el acta de la sesión de 14 de mayo en la que finalmente se ha aprobado este último ha podido decir, no sin razón, que el mismo «*viene a refundir los dos documentos aportados a la Comisión Ejecutiva por los miembros de ésta*».

Con este importante respaldo, las citadas «*Propuestas iniciales*» mantienen la indicación de las ocho grandes áreas ya mencionadas en el borrador de noviembre de 2000 (urbanismo, educación, sanidad, servicios sociales, consumo, cultura, medio ambiente y deporte) sobre las cuales se considera que será preciso actuar a efectos de llenar de contenido el Pacto Local. Pero, acto seguido, el documento advierte que, para ser eficaces en este terreno, es conveniente que la negociación de las mismas se aborde de forma fraccionada. En consecuencia, proponen que en esta «*primera fase*» todos los esfuerzos se concentren en tres contenidos muy concretos: a) financiación municipal, b) educación, y c) urbanismo.

En relación con la *financiación municipal*, la propuesta del citado documento consiste en crear un Fondo no finalista (sobre la condición *no finalista* de dicho Fondo se insistió mucho durante los debates de la Comisión), el cual habrá de nutrirse con: (I) la participación de los municipios en los tributos de la Comunidad Autónoma, partida que deberá quedar fijada en el mismo porcentaje que representa la participación municipal en los tributos del Estado: en torno al 5% para el año 2001; y (II) el 15% de los ingresos de la Comunidad por el IRPF, sumados los que recibe en concepto de tarifa autonómica y los que le llegan como participación en el IRPF del Estado.

Este Fondo debe desdoblarse, a su vez, en un Fondo de Solidaridad, dotado con el 20% de sus recursos, y un Fondo Directo, dotado con el 80% restante.

En punto a *educación*, sus propuestas son: (I) asunción por la Comunidad Autónoma de las competencias residuales de los municipios en el mantenimiento y conservación de centros; (II) transferencia a los ayuntamientos de la mayoría de las competencias de educación no reglada, junto con los fondos para financiarla; y (III) incremento de la financiación finalista destinada a Educación Infantil prestada por los ayuntamientos.

En fin, por lo que respecta a *urbanismo*, el documento propone: (I) la supresión del control sobre las decisiones municipales en cuanto no afecten a cuestiones de legalidad o de ordenación supramunicipal; y (II) el establecimiento de plazos claros y precisos para la utilización de los mecanismos de control por parte de la Comunidad Autónoma.

El documento que así compendiamos ha sido trasladado al Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia en la reunión que los miembros de la Comisión Ejecutiva de la F.M.R.M. mantuvieron con dicha autoridad el 21 de junio de 2001. En este momento, además, están pendientes reuniones con los Consejeros de Presidencia, de Educación y de Economía y Hacienda, a fin de seguir dando pasos adelante en la especificación del Pacto Local sobre la planta fijada por el mencionado documento.

Con posterioridad a este encuentro, y dentro del amplio paquete de mociones que habitualmente se aprueban como consecuencia del Debate sobre el estado de la Región, la Asamblea Regional ha adoptado el 7 de septiembre una Resolución por la que insta al Consejo de Gobierno a que constituya en el seno del Consejo Regional de Cooperación Local una Comisión encargada de encontrar un acuerdo político entre Ayuntamientos y Comunidad Autónoma sobre las líneas fundamentales del futuro Pacto Local. Su texto –cuyo tenor literal puede consultarse en la ficha de datos institucionales que sigue a estas páginas– es algo confuso, pero permite abrir conjeturas en torno a si finalmente acabará siendo éste el órgano en el que vaya a llevarse a cabo la futura negociación entre Ayuntamientos y Comunidad.

*Comarcas. El Ministerio de Administraciones Públicas
y la provincialidad de Cartagena*

En el marco de las cuestiones relacionadas con la organización territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, debemos dejar constancia, asimismo, del *impasse* en que parece encontrarse en estos momentos la elaboración del Proyecto de Ley de Comarcalización de la Región de Murcia. La prensa regional (vid. «*La Verdad*» de 11 de mayo de 2001) ha señalado –sin desmentido de nadie– la existencia de dificultades entre la Administración regional y el equipo de profesores universitarios o expertos al que se encargó en su día la tarea de realizar los oportunos estudios preliminares. No obstante, no parece que una causa tan puntual y en cierto modo segunda deba paralizar, por sí sola, la realización de un proyecto normativo que tan fundamentalmente hace a la organización territorial de la Comunidad.

Entre tanto, el Partido Cantonal ha recibido la respuesta del Ministerio de Administraciones Públicas a su solicitud sobre la creación de la provincia de Cartagena. El requerimiento inicial lo dirigió el Partido Cantonal al Congreso de los Diputados, cuya Comisión de Peticiones acordó en diciembre del año 2000 remitirla al Gobierno y a los Grupos parlamentarios de la Cámara por si alguno de ellos estimaba oportuno utilizar al respecto su iniciativa legislativa. Ahora el Gobierno ha remitido al Congreso su contestación, elaborada por el Ministerio de Administraciones Públicas, y la Cámara la ha trasladado, a su vez, el 24 de julio al Partido Cantonal. Como quiera que dicha respuesta está fundada en Derecho, tiene interés conocer su contenido. Según ello, el criterio del Ministerio de Administraciones Públicas (sin perjuicio de reconocer la profusión de datos y de información con la que los solicitantes respaldan su petición en torno a la provincialidad de Cartagena) es que el escrito inicial en que tal cosa se solicita desatiende la que es cuestión principal a resolver, esto es, la posibilidad o imposibilidad constitucional de alcanzar dicho resultado. Para el Ministerio, esa posibilidad ha de ser estudiada a la luz del art. 141.1 de la CE, cuya fórmula «*cualquier alteración de los límites provinciales habrá de ser aprobada por las Cortes Generales*», si se la interpreta en sus justos y estrictos términos, supone que nuestra Constitución tan sólo contempla y permite la alteración de los límites provinciales, pero no «*una modificación más profunda del mapa provincial, como la que entrañaría la creación o supresión de provincias*», resultado éste que requeriría una «*interpretación extensiva y forzada*» que nuestra Carta fundamental no ampara. En consecuencia –concluye el Gobierno a través del dictamen del Ministerio de Administraciones Públicas– «*el iter constituyente lleva a la conclusión de la inalterabilidad del mapa provincial, cuya modificación queda centrada exclusivamente en la alteración de los límites de las provincias (enclaves, alteraciones de municipios limítrofes entre provincias), confirmando la interpretación del art.141.1, inciso final, en sus justos términos y rechazando la interpretación extensiva*». Es, en definitiva, una opinión que, por el respaldo oficial que supone, se la comparte o no, debe hacerse constar aquí.

Transferencias y financiación

Transferencias

A lo largo del año 2001 se han producido diversos traspasos de funciones y servicios. A ellos hay que sumar la ampliación de otros traspasos realizados en años anteriores, todos ellos, como es lógico, eclipsados por la superior importancia de las transferencias finalmente producidas en materia de sanidad.

En concreto, la Comisión Mixta de Transferencias dejó acordado en su reunión de 10 de abril un paquete de dos nuevos traspasos a los que añadió –según acabamos de decir– la ampliación de otros dos. El Consejo de Ministros de 11 de mayo convirtió, por su parte, esos acuerdos en los Reales Decretos 509 a 512/2001, de dicha fecha. Yendo al contenido de dichas normas, el Real Decreto 510/2001 ha traspasado a la Comunidad Autónoma de Murcia funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación sobre productos farmacéuticos, competencia ésta que tiene reconocida desde hace años por el art. 12.1.7 de su Estatuto. Por el Real Decreto 511/2001 se la han trasladado, asimismo, funciones y servicios hasta ahora gestionados por la Administración del Estado en materia de buceo profesional; en uno y otro caso, por razones obvias, el coste efectivo en que han quedado cifrados ambos traspasos es menor. En fin, el Real Decreto 512/2001 ha extendido el traspaso en materia de enseñanza no universitaria, ya producido en 1999, al personal docente de instituciones penitenciarias, con un coste de algo mas de veinte millones de pesetas. Y el Real Decreto 509/2001 ha ampliado, a su vez, en cien millones de pesetas los medios adscritos al traspaso de funciones y servicios en materia de formación profesional ocupacional que ya realizara otro Real Decreto hace dos años; como claramente especifica el Real Decreto 509/2001, esta ampliación de medios se hace por una sola vez y sin integrarse en el coste efectivo, para financiar inversiones en centros de formación profesional ocupacional.

De todas estas competencias ha dispuesto la Comunidad Autónoma (Decretos 41 a 43/2001, de 31 de mayo) para atribuir las, respectivamente, a las Consejerías de Sanidad y Consumo (legislación sobre productos farmacéuticos), de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (buceo profesional) y de Educación y Universidades (personal docente de instituciones penitenciarias).

Con todo, son las transferencias en materia de sanidad, esto es, el traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud a la Comunidad Autónoma de Murcia, las que –igual que ha sucedido en otras nueve Comunidades– han venido a completar un proceso de plenificación del techo competencial asumido que, a estas alturas, está a escasos pasos de cerrarse. En este momento quedan tan solo pendientes, aparte otros flecos menores, el traspaso de las políticas activas de empleo ahora gestionadas por el Inem, para las que al parecer están bastante avanzadas las negociaciones, y el traspaso en materia de Administración de Justicia, para el que, en cambio, no hay todavía siquiera un calendario.

La negociación del traspaso de competencias en materia de sanidad a la Comunidad Autónoma de Murcia, iniciada hacia el mes de marzo, ha pasado

hacia los últimos días de noviembre y primera mitad de diciembre por las mismas conocidas dificultades que a ese proceso negociador puso en todas partes la decisión del Gobierno de vincular el acceso de las Comunidades afectadas al nuevo Sistema de financiación con la aceptación por parte de ellas de las transferencias sanitarias en los términos ofrecidos por la Administración Central, entre los que se incluía la intervención en su financiación de un nuevo impuesto sobre hidrocarburos con dos tramos, uno estatal y otro autonómico, este último precisamente destinado a la cobertura de las nuevas obligaciones sanitarias. La oposición de la Comunidad Autónoma murciana a utilizar dicho recargo ha sido en todo momento frontal. Ello quedó suficientemente claro el 12 de diciembre, cuando el Presidente Valcárcel reiteró en la Asamblea Regional a los Grupos de oposición que «*ni Montoro* –en alusión al Ministro de Hacienda– *ni San Montoro*» le harían aplicar en esta Comunidad dicha medida. Con todo, estas aludidas dificultades finales –de nuevo, como en las otras Comunidades implicadas– fueron decayendo poco a poco al hilo de las sucesivas ofertas del Gobierno, hasta que, finalmente, el 24 de diciembre, al filo de una noche tan singular como ésta, se produjo el acuerdo entre ambas Administraciones, estatal y regional. Ello logrado, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia hizo oficial su aceptación de las transferencias sanitarias en la reunión extraordinaria que convocó al efecto en la primera hora del 26 de diciembre, permitiendo así que por la tarde de ese mismo día se firmara el correspondiente Acuerdo en la Comisión Mixta de Transferencias, para que el Consejo de Ministros pudiera formalizarlo, a su vez, al día siguiente como Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Como resultado del proceso anterior, la Comunidad Autónoma de Murcia ha recibido por fin de modo efectivo las competencias en materia de sanidad y las ha atribuido, por Decreto 93/2001, de 28 de diciembre, a la Consejería de Sanidad y Consumo, la cual –dice el art.2– las gestionará «*a través de su ente instrumental Servicio Murciano de Salud, salvo las facultades de inspección que quedan adscritas a dicha Consejería*». El coste de dichas transferencias ha quedado cifrado finalmente en 147.293,1 millones de pesetas, lo que excede con mucho de los 135.000 millones en que la propia Comunidad inicialmente los tasara; el traspaso de personal ha afectado a más de 13.000 trabajadores; y son 6 los hospitales y 224 los centros de salud que ahora pasan a ser responsabilidad directa de la Comunidad Autónoma. En suma, y cotejando las expectativas de partida con los resultados finales, cabe decir que la Región de Murcia ha recibido sus competencias sanitarias en condiciones bastante aceptables, y que ello abre a partir de ahora una etapa nueva para la sanidad murciana. De hecho, el Gobierno regional y la Consejería de Sanidad ya han comenzado a adoptar –o, en su caso, a anunciar– las primeras decisiones consecuencia de este traspaso, desde las de naturaleza puramente orgánica (reestructuración de la Consejería de Sanidad) hasta las de carácter económico (anuncio de medidas para intentar reducir o contener el gasto farmacéutico), pasando por las relacionadas con la propia asistencia sanitaria o con los centros en que la misma se presta (remodelación integral del hospital del Rosell de Cartagena, ampliación de la asistencia bucodental para asegurados de entre seis y quince años, etc.).

Añadamos tan solo que, al parecer, la Comunidad Autónoma de Murcia es la única de entre las diez afectadas que no ha necesitado hacer uso del periodo transitorio de tres meses durante el cual se permite mantener una especie de gestión compartida con la antigua Administración estatal a efectos de facilitar la graduada asunción del servicio por las distintas Comunidades Autónomas. En consecuencia, el Servicio Murciano de Salud ha asumido desde el 1 de enero de 2002, sin interregno alguno, la plena prestación de los servicios sanitarios de esta Comunidad.

Financiación

La posición inicial de la Comunidad Autónoma de Murcia en la negociación del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas quedó fijada en el documento que la Consejería de Economía y Hacienda hizo llegar al Ministro de Hacienda en los primeros días de febrero. Las coordenadas fundamentales de dicha posición aparecían ordenadas en torno a dos claros ejes. En primer lugar, y por lo que hace a sus planteamientos generales, el documento se alineaba con el modelo de financiación que concordaran ya en su día varias Comunidades Autónomas, y que después asumiera casi *in integrum* el Gobierno central, lo que, por otra parte, no tiene nada de extraño, ya que desde su primera formulación el Presidente Valcárcel se mostró siempre muy próximo a tales propuestas. En síntesis, ello suponía la defensa de un sistema en el que el grueso de la financiación autonómica debía pivotar en torno a la cesión de una cesta de tributos básicamente compuesta por impuestos especiales ligados al consumo, tal vez socialmente regresivos, pero muy rentables y de fácil recaudación, así como sobre la traslación a las Comunidades Autónomas de ciertas competencias normativas sobre los tributos cedidos. Al lado de ello, y ya en referencia a sus aspectos más puntuales, la propuesta inicial de Murcia advertía que esta Comunidad haría especial hincapié en determinadas cuestiones muy conectadas con sus particulares intereses. Así, la necesidad de reforzar la importancia de la «población» como criterio desde el que ponderar las cantidades a recibir por cada Comunidad, debiendo pasar su peso del 64% al 95%, lo que guardaba, sin duda, estrecha relación con el hecho de que Murcia sea una de las Comunidades con mayor crecimiento poblacional en los últimos años. También, y por las mismas razones, la conveniencia de que los cálculos se hicieran tomando como referente el último padrón oficialmente aprobado. Además se proponía un mecanismo continuo de actualización estadística de las bases poblacionales en virtud del cual se pudiera recoger el impacto de los procesos extraordinarios de regularización de la población inmigrada. Y, por supuesto, se insistía en la urgencia de constituir un fondo específico o cualquier otro mecanismo que permitiera a las Comunidades Autónomas con una cuota mayor de recepción de inmigrantes hacer frente a los formidables costes que para ellas supone la prestación a esta población inmigrada de los más elementales servicios públicos, entre ellos la educación y la sanidad.

Dado que el curso de la negociación habida entre febrero y julio en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas fue despejando cualquier posible duda en torno a la compatibilidad de tales propuestas

con el modelo de financiación autonómica que la Administración Central tenía en mente, ello facilitó que la Comunidad Autónoma de Murcia se incorporara sin dificultades al Acuerdo de 27 de julio de 2001 por el que el citado Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobaba, con calado de gran «pacto fiscal», el documento en el que se contenía el nuevo Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, después trasladado a norma con rango de ley (lo que no deja de ser una novedad, ya que hasta ahora los acuerdos del Consejo se publicaban en el BOE como tales acuerdos sin tomar forma ni rango de leyes) por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, de modificación de la LOFCA, y sobre todo por la Ley 21/2001, de igual fecha, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

Una valoración de lo que este nuevo sistema de financiación supone para la Comunidad Autónoma de Murcia nos llevaría a afirmar que se han atendido buena parte de las reivindicaciones mantenidas por ésta en el seno de la Comisión de Política Fiscal y Financiera. De un lado, la variable poblacional se ha constituido en eje vertebrador del sistema, en torno al cual se articula el reparto de los recursos afectos al mismo, lo que ha revertido en una mejora de la suficiencia financiera regional. De otro lado, se ha potenciado nuestro grado de autonomía a través de impuestos de naturaleza indirecta, consiguiendo así la diversificación de la cesta tributaria autonómica, a la vez que se refuerza el principio de corresponsabilidad fiscal, tan necesario en un contexto de estabilidad presupuestaria, cuyo cumplimiento se ve favorecido con un sistema estable como el aprobado. Por último, se han reforzado los mecanismos de solidaridad orientados al fenómeno migratorio, a través de asignaciones de nivelación y del Fondo de Cohesión Sanitaria.

Instituciones. La administración regional

A) En diciembre de este año, el Consejo Técnico Consultivo creado por el Decreto 77/1996 para reformar la Ley 1/1988, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, ha concluido por fin sus trabajos. Fruto de los debates habidos en su seno, el citado Consejo Técnico ha venido a recomendar, con lógica difícilmente negable, la superior conveniencia de distribuir la materia normada por la todavía hoy vigente Ley 1/1988 en dos cuerpos legales distintos, uno encargado de regular los aspectos más *políticos* de dicha Ley, esto es, los relacionados con la organización institucional básica de la Comunidad, y otro destinado a regir cuanto tiene que ver con la Administración autonómica y con los principios fundamentales de su estructura y funcionamiento. En consecuencia, su dictamen va acompañado del borrador de dos Anteproyectos de Ley, un Anteproyecto de Ley del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y otro Anteproyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Como quiera que ambos textos se encuentran todavía en proceso de adopción por el Consejo de Gobierno y posterior elaboración y aprobación por la Asamblea Regional, debe quedar para el informe del próximo año el análisis detallado

de su contenido. Valga decir aquí tan solo que, según el borrador de la futura Ley del Presidente y del Consejo de Gobierno, ésta se ocupará en su día de adecuar su régimen a la reforma del Estatuto de Autonomía aprobada en 1998, pero también de incorporar a la regulación de tales instituciones algunas novedades interesantes, como, por ejemplo, la atribución al Presidente de la capacidad de modificar la denominación, número y competencia de las Consejerías en cualquier momento de su mandato y no tan sólo al principio del mismo como ahora sucede, donde –pasada esa primera oportunidad– dicha facultad está atribuida al Consejo de Gobierno; o el intento de reforzar al máximo los órganos de apoyo del Presidente (Secretaría General de la Presidencia, con rango de Consejero para su titular; Gabinete del Presidente), antes ya contemplados por la ley pero ahora intencionadamente fortalecidos; o, por no extendernos más, la previsión de un novedoso régimen de sustituciones y suplencias al Presidente en el que se incluye la figura de un Presidente interino cuya habilitación pasa a depender de la Asamblea Regional en una especie de investidura indirecta de la confianza parlamentaria, a la que sigue –eso sí– una preocupante exención de responsabilidad ante el Parlamento.

Por su parte, el segundo de esos textos, el Anteproyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional reproduce para el ámbito autonómico una estructura, y aun una filosofía de fondo, bastante similares a las que en su día desplegará para el Estado la LOFAGE.

B) A lo largo del año 2001 la Ponencia encargada de elaborar la reforma del Reglamento de la Asamblea Regional ha seguido llevando a cabo su tarea. Las mayores dificultades para concluir dicho encargo han estado relacionadas al parecer, una vez más, con la complicada determinación de los asuntos a incluir en el orden del día de las sesiones, con la preguntas a contestar en el Pleno por el Presidente y, en general, con las cuestiones concernientes a la ordenación de los trabajos de la Asamblea.

Por su relevancia para el Derecho parlamentario, y en particular para la correcta interpretación del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, tiene sentido mencionar aquí la STC 107/2001, recaída en el recurso de amparo núm. 3353/1998 promovido en su día por el Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes de la Asamblea Regional de Murcia contra el acuerdo de la Mesa por el que ésta le denegó la admisión a trámite de una pregunta sobre la implantación de la ESO en la Comunidad Autónoma. Adujo en aquel momento la Mesa como fundamento de su decisión que, al no haber asumido todavía la Región de Murcia las transferencias en materia de educación, la pregunta excedía el ámbito de las competencias de la Comunidad y, en consecuencia, versaba sobre materia en la que la Asamblea no estaba habilitada para controlar al Consejo de Gobierno. La STC 107/2001, en cambio, ha desautorizado esa opinión y ha otorgado el amparo al recurrente al considerar, con muy buen criterio, que no procede en absoluto confundir lo que debemos entender por «*competencias de la Asamblea*» (concepto al que se refiere el art.31.3º del Reglamento de la Cámara como límite a la admisión de escritos por su Mesa) con el concepto «*competencias de la Comunidad Autónoma*». Y ello porque, aunque al romperse dicha simetría pudiera generarse la apariencia de que con ello se está posibilitando que

el Gobierno tenga que responder sobre cuestiones para las cuales aún no tiene título y de las cuales por tanto no puede ser responsable, es más cierto que el ámbito de asuntos en los que existe un «*interés propio de la Región*» y de los que, en consecuencia, cabe decir que no son ajenos a la acción del Consejo de Gobierno (ejercible incluso sobre quienes tengan que resolver) es más amplio que el de las propias competencias. Siempre, pues, que la función de control a cubrir por el Parlamento sobre el Gobierno se mueva dentro de este radio, la misma no habrá rebasado su legítima frontera.

C) En relación con el diseño de la Administración Regional, durante el año 2001 se han seguido dictando varios Decretos por los que se fija la estructura orgánica de diferentes Consejerías, todos ellos consecuencia aún de la reorganización de la Administración autonómica que en su día acometieran el Decreto 30/2000 y, a su seguido, los distintos Decretos de modificación de cada concreto Departamento. Son esas normas el Decreto 8/2001, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el Decreto 9/2001, de igual fecha, relativo a la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, el Decreto 14/2001, de 9 de febrero, que concreta esa estructura para la Consejería de Turismo y Cultura, el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, que hace lo mismo para la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, el Decreto 33/2001, de 27 de abril, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, que cierra esta serie fijando dicha estructura para la Consejería de Presidencia. Añadamos tan solo que, de llevarse a cabo, como parece seguro, la remodelación del Consejo de Gobierno y de la Administración Regional que, al parecer, tiene en proyecto el Presidente de la Comunidad, alguno de estos Decretos habrán quedado obsoletos antes de que este informe se publique.

Actividad normativa

Leyes

La actividad legislativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2001 se ha situado en unos índices cuantitativos muy similares a los de años anteriores. Se han aprobado o publicado, en concreto, diez normas con fuerza de ley (ocho leyes y dos Decretos Legislativos), lo cual viene a corroborar una tendencia consolidada a lo largo de los años de andadura de la autonomía murciana: el moderado uso de la potestad legislativa, en abierto contraste con la rica producción legislativa del Estado, aunque, eso sí, en consonancia con lo que ocurre en otras muchas Comunidades Autónomas, especialmente las uniprovinciales.

Las normas legales aprobadas tienen, como es lógico, un contenido muy diverso. No obstante, a efectos de realizar un examen de carácter genérico y de conjunto, es posible clasificarlas en los cuatro grupos que se enumeran a continuación.

Un primer grupo de disposiciones legislativas está constituido por todas aquellas que tienen carácter financiero. Son tres, la primera de las cuales es la Ley 4/2001, de 29 de noviembre, de Suplemento de Crédito, por importe de 1.017.702.758 ptas. (6.116.516,76 euros), para financiar gastos de las Consejerías de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de Educación y Universidades, y de Obras Públicas y Ordenación del Territorio; y de autorización de endeudamiento a la Empresa Pública Regional Murcia Cultural, S.A. Las otras dos son la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002; y la Ley 7/2001, de 20 diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.

Esta última Ley, conocida coloquialmente como «Ley de Acompañamiento» de la Ley de Presupuestos, recoge distintas medidas que no cuentan con la habilitación constitucional o estatutaria necesaria para su modificación mediante ley de presupuestos, si bien son complementarias, en líneas generales –y en todo caso, en mayor grado que otros años–, de las disposiciones de política económica previstas en la misma. La Ley introduce determinadas modificaciones en diversas leyes fiscales (Ley de Hacienda, Ley de Tasas y Leyes de Acompañamiento de los dos últimos años) y adopta varias decisiones de interés en el ámbito financiero como, por ejemplo, declarar la vigencia para el año 2002 de las deducciones autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, reguladas en el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias y en Materia de Juego, Apuestas y Función Pública.

En un segundo bloque se ubican aquellas leyes que contienen un acto singular por el que se crea determinado colegio profesional, y que se apoyan en el artículo 3 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, que exige que la constitución de estas corporaciones de Derecho Público y la consiguiente atribución del régimen y organización colegial se haga por ley de la Asamblea Regional. Se trata de la Ley 2/2001, de 2 julio, de creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia, y de la Ley 6/2001, de 17 de diciembre, de creación del Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia (publicada en el Boletín Oficial de 12 de enero de 2002).

El tercer grupo está integrado por aquellas disposiciones legales que tienen carácter administrativo u organizativo, es decir, que se ocupan en cierto modo de disciplinar aspectos internos de la Administración regional. Nos encontramos aquí con cuatro normas: dos leyes emanadas de la Asamblea Regional y dos Decretos Legislativos dictados por el Consejo de Gobierno.

En cuanto a las leyes, hay una que tiene muy escasa importancia, pues se limita a modificar muy levemente una Ley anterior. Se trata de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de modificación de la Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia. La otra Ley, la 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, tiene, como es natural, una relevancia mucho mayor, y ello no solo por el elevado número de trabajadores empleados por el Servicio Murciano de Salud o el carácter estratégico que tienen los servicios sanitarios en toda sociedad desarrollada, sino también por el grave problema de inestabilidad laboral que se viene padeciendo

desde hace años en la Administración sanitaria y que la Ley aprobada trata de solucionar con la articulación de un polémico sistema extraordinario de acceso al empleo fijo.

Por lo que hace a los Decretos Legislativos dictados por el Ejecutivo regional (Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia; y Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia), lo más destacable de los mismos es su propia existencia. Decimos esto, en primer lugar, porque la figura del Decreto Legislativo ha sido escasamente empleada hasta la fecha por la Comunidad Autónoma de Murcia, y en segundo lugar, porque la aprobación de estos dos Decretos Legislativos era un asunto pendiente para el Gobierno regional desde hace varios años. En el caso del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública la habilitación parlamentaria inicial data de 1997 y en el del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración regional de 1998. En ambos casos la Asamblea Regional, en donde el Partido Popular goza de una cómoda mayoría absoluta desde hace años, reiteró en varias ocasiones sin mayores problemas, aunque con las lógicas protestas de la oposición, la concesión de la pertinente delegación legislativa, cuyo uso se hace ahora por fin.

En fin, el último grupo es el de las disposiciones legales que establecen la regulación de un concreto sector de la vida social. Sólo una ley se incluye en este apartado, aunque su relevancia es extraordinaria; se podría decir, sin exageración, que es una de las más importantes aprobadas por la Comunidad Autónoma en los casi veinte años de autonomía. Esa ley es la 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, que se ocupa de regular los más diversos aspectos relativos a la ordenación del territorio y la actividad urbanística en la Región de Murcia, una vez que ha quedado clarificado el ámbito de actuación regional en la materia tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, y la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

La Ley del Suelo aprobada tiene aspectos sumamente positivos, reconocidos como tales por la práctica totalidad de los especialistas. Por ejemplo, su propia finalidad, ya que permite recoger en un solo texto normativo la regulación de todo lo relativo a ordenación del territorio y urbanismo, o la preferencia que su texto otorga a la iniciativa privada en la gestión urbanística o, en fin, la creación de útiles sistemas complementarios de ordenación del territorio como el Sistema Territorial de referencia, el cual hará posible disponer de la información global y sectorial necesaria para la mejor toma de decisiones en los correspondientes instrumentos de ordenación, y el Estudio de Impacto Territorial, que habrá de acompañar a los instrumentos de ordenación y planeamiento que la Ley señala y que, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, valorará, de forma objetiva, la incidencia que sobre la población, la situación económica, el medio ambiente y las infraestructuras genera el instrumento al que acompaña.

No obstante, también existen en la Ley aspectos sumamente discutibles, cuestionados por algunos sectores: la atribución a la Comunidad Autónoma de la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Municipal, la regu-

lación específica que se hace del régimen urbanístico en la Huerta Tradicional, la determinación de algunos supuestos de actuación subsidiaria y de actuación directa de la Comunidad Autónoma, el régimen transitorio que se establece y, sobre todo, la asimilación que hace la ley entre los límites de los *Espacios Naturales* protegidos por la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia y los de los *Lugares de Importancia Comunitaria* a que se refiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000, asimilación que ha sido recurrida ante el Tribunal Constitucional por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso de los Diputados, como se expone en otro lugar de este Informe.

Reglamentos

Este año se repite también una nota habitual en el ejercicio de la potestad reglamentaria por la Comunidad Autónoma de Murcia: un alto porcentaje de los decretos aprobados tienen carácter interno o autoorganizativo, pues hacen referencia a la propia organización y funcionamiento de la Administración regional. En este terreno se sitúan aquellos decretos que se dedican a modificar la estructura orgánica de diversas Consejerías, y que han sido estudiados en otro lugar de este Informe, los que crean o regulan comisiones administrativas y consejos consultivos o asesores (Comisión Regional para la Seguridad Alimentaria, Consejo Asesor Regional de Cultura, Consejo Técnico Consultivo de Sistemas de Información Sanitaria y Comisión de Coordinación de Política Territorial) y el que regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros por parte de las diversas Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional.

Fuera de este ámbito interno y dejando de lado ahora los Decretos relativos a la aceptación de determinadas funciones y servicios traspasados por el Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia, por haber sido tratados en otro lugar, interesa destacar que la actividad reglamentaria más relevante se ha centrado en cuatro ámbitos materiales. En primer lugar, el campo agrícola-alimentario con el Decreto 67/2001, de 21 de septiembre de 2001, por el que se crea la marca de garantía para productos agrarios y alimentarios y se aprueba su reglamento de uso, y el Decreto 75/2001, de 26 de octubre, por el que se desarrollan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas de aplicación del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, que regula el Potencial de Producción Vitícola. En segundo lugar, el terreno deportivo, con la aprobación del Decreto 69/2001, de 28 de septiembre de 2001, por el que se regulan las Actividades Subacuáticas Deportivas de la Región de Murcia y el Decreto 71/2001, de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento Regulador del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia. En tercer lugar destaca el ámbito sanitario-social, en el que se han dictado el Decreto 17/2001, de 16 de febrero, por el que se regulan los procedimientos de autorización de apertura, traslado, modificación, cierre y transmisión de las oficinas de farmacia, y el Decreto 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Ins-

pección. El cuarto y último terreno que resalta en el ejercicio de la potestad reglamentaria es el de la edificación con la aprobación del importante Decreto 80/2001, de 2 de noviembre de 2001, por el que se regula el Libro del Edificio en la Región de Murcia.

Relaciones de colaboración y de conflicto

Convenios

La celebración de convenios, como manifestación más frecuente de las relaciones de colaboración entre esta Comunidad Autónoma y el Estado (ya que con otras Comunidades Autónomas no ha habido actividad), se ha mantenido este año en unos niveles moderados, tal vez cuantitativamente más bajos que en otras ocasiones. Destaquemos, en concreto, el convenio de colaboración suscrito el 28 de julio por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, la Secretaría de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente, el Ente Público Puertos del Estado y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) del Ministerio de Fomento, para la realización de trabajos tendentes a la regeneración y adecuación ambiental de la Bahía de Portman. También, el convenio firmado el 10 de septiembre entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad relativo al Plan Nacional sobre drogas. Y, por supuesto, la prórroga, mediante protocolo adicional, de determinados convenios suscritos en años anteriores entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, todos ellos (acuerdos sobre discapacitados, atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo, desplazados, voluntariado, etc) con un alto sentido social. A los anteriores tal vez fuera procedente añadir –porque afecta a una cuestión que tiene bastante sensibilizada a la opinión pública– el Acuerdo alcanzado este año entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma para la supresión de pasos a nivel en el ámbito territorial de la Comunidad.

Conflictividad no jurisdiccional

Los dos contenciosos fundamentales que Murcia tenía abiertos con otras Comunidades Autónomas en el terreno de aquellas políticas que corresponde arbitrar y decidir al Estado, esto es, la aprobación del Plan Hidrológico Nacional y la fijación de un trazado final para el tren de alta velocidad (AVE) llamado a unir Madrid con Levante, han quedado resueltos en el año que ahora concluye.

Por lo que hace a la decisión sobre el trazado del AVE, esa solución se alcanzó en la reunión celebrada precisamente en Murcia el 8 de enero a la que concurrieron, previa invitación del Presidente Valcárcel, los Presidentes de las cuatro Comunidades Autónomas afectadas, Madrid, Valencia, Murcia y Castilla-La Mancha, junto al Ministro de Fomento. Este encuentro, al que se llegó ya con las conversaciones muy avanzadas, concluyó con el asentimiento de todos los participantes a un trazado definitivo. Según dicho trazado, el tren de alta velocidad

llegará a Murcia a través de Novelda, con una derivación a Cartagena y una prolongación hacia Almería que, a los efectos que interesan de la Comunidad Autónoma murciana, incluirá a la ciudad de Lorca. Ello significa la renuncia de la Comunidad Autónoma de Murcia al llamado «trazado sur», trazado que siempre defendió por ser el más adecuado a sus intereses, ya que hubiera supuesto la llegada directa del AVE a Murcia desde Albacete por Cieza, pero que no era precisamente la opción más realista. A cambio, la Comunidad ha logrado que el AVE llegue hasta Cartagena y Lorca, lo que no es en absoluto una compensación menor.

La aprobación del Plan Hidrológico Nacional se produjo, a su vez, por Ley 10/2001, de 5 de julio. En su elaboración parlamentaria, la posición más incómoda correspondió a los diputados murcianos del Grupo socialista, puestos por la dirección de su partido en la difícil tesitura de tener que optar entre votar contra un Plan cuyas ventajas para la Comunidad Autónoma de Murcia eran bien visibles (más aún, de tener que defender un plan alternativo pergeñado por el PSOE sobre la base de desalar el agua del mar y de explotar otros recursos, que apenas les convencía) o, en caso contrario, de romper la disciplina de voto de su propia formación. Llegado el Pleno del Congreso de 26 de abril, dos de los diputados socialistas por la circunscripción de Murcia optaron por no asistir a la sesión (lo que les supuso una multa impuesta por su Grupo) y el tercero votó en contra del Plan Hidrológico respaldado por el Gobierno.

Cuestiones de partido al margen, el Plan ha sido finalmente aprobado y en este momento sólo pende su ejecución. En ella no cabe decir que el conflicto con otras Comunidades Autónomas –sobre todo, con Aragón– haya dejado de existir, pero su planteamiento, a partir de ahora y por razones obvias, ha pasado a ser muy otro. Aragón ha persistido en su política más o menos espectacular (inclinada a la celebración de manifestaciones masivas en Madrid y aun en Bruselas; abierta incluso a hablar de «comando antitrasvase» para referirse al grupo de funcionarios y expertos encargado de estudiar todas las medidas legales que permitan detener la ejecución del proyecto...) al tiempo que ha hecho uso de su legítimo derecho a impugnar ante el Tribunal Constitucional la constitucionalidad de la Ley 10/2001. La Comunidad Autónoma de Murcia, por su parte, ha preferido confiar la defensa de sus intereses a una actuación mucho más callada. Una muestra de ello sería, por ejemplo, la actividad desplegada por el presidente Valcárcel dentro de su propio partido y en Bruselas para evitar el boicot a la financiación europea del trasvase del Ebro intentado por otros, boicot que ha quedado desautorizado por ahora, toda vez que el propio Presidente de la Comisión Europea, Romano Prodi, declaró el 6 de noviembre su apoyo inequívoco al Plan Hidrológico.

Dentro también de la llamada «guerra del agua», ha habido asimismo algún movimiento relacionado con el Real Decreto 1664/1998, de aprobación del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo. Pero como las actuaciones ahí producidas han acabado teniendo constancia procesal, dejamos su mención –bien que ésta deba ser muy escueta– para el epígrafe siguiente.

Conflictividad jurisdiccional

A) El año 2001 sí ha conocido la impugnación de una Ley de la Comunidad Autónoma de Murcia por las instituciones del Estado. Sin embargo, esa impugnación sólo en apariencia expresa la existencia de un efectivo conflicto entre ambos órdenes de autoridades. Más bien, lo que muestra es la necesidad de utilizar la legitimación activa de los diputados o senadores de su propio partido en la que se siguen encontrando –por imperativo del art.162.1,a de la CE– las minorías de los Parlamentos autonómicos cada vez que quieren actuar procesalmente frente a una ley aprobada por su respectivo Parlamento, carentes como están ellas mismas de dicha legitimidad. Desde esta perspectiva, por tanto, es claro que estamos ante un estricto recurso sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la ley impulsado –aunque no planteado formalmente– por la minoría parlamentaria que intervino en su elaboración, y sólo de manera muy relativa ante un recurso de inconstitucionalidad de alcance conflictual.

En el caso que nos ocupa, han sido más de cincuenta diputados, todos ellos miembros del Grupo parlamentario socialista del Congreso, los que –instados a ello por la minoría socialista en la Asamblea Regional murciana– han planteado el 25 de julio ante el Tribunal Constitucional una demanda de inconstitucionalidad contra la disposición adicional octava de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia. Dicha disposición adicional establece que *«los límites de los Espacios Naturales Protegidos incluidos en la Disposición Adicional Tercera y Anexo de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, se entenderán ajustados a los límites de los Lugares de Importancia Comunitaria a que se refiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000»*.

En el criterio de los demandantes, este precepto es inconstitucional por tres razones fundamentales:

En primer lugar, por infringir el art. 9.3 de la CE que establece el principio constitucional de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, ahí incluida la interdicción del ejercicio arbitrario de sus potestades por el legislador. En el caso de la norma aquí cuestionada, ese ejercicio arbitrario habría existido dado que el citado precepto tuvo su origen en una enmienda de adición presentada en la fase terminal del procedimiento legislativo, sin que por tanto le acompañase más que una justificación sucinta e insuficiente, inadecuada al asunto de que se trataba; dicho de otra manera, el mismo no habría traído causa de un estudio previo y concienzudo realizado por el Gobierno y por los Departamentos técnicos de la Administración Regional, sino de una iniciativa introducida de improviso y cuando iba a concluir el procedimiento de adopción parlamentaria, lo que evidencia la ausencia de razón suficiente y, en consecuencia, la arbitrariedad de dicha medida. Además de ello, y con un mayor peso argumental sin duda, esa arbitrariedad existiría –segunda línea argumental que pone en juego la demanda– porque la disposición recurrida realiza una equiparación caprichosa e injustificada, esto es, exenta de toda razón, de dos categorías absolutamente distintas por su formato y por la finalidad que persiguen cual son los «espacios naturales protegidos» y los «lugares de importancia comunitaria» (LICs), figura

esta última introducida por la Directiva europea 92/43, de 21 de mayo, a efectos de posibilitar una política medioambiental de carácter sectorial –y no tanto integral, como sucede con los «espacios naturales protegidos»– en el marco de la Unión Europea. La disposición adicional octava de la Ley 1/2001, de la Región de Murcia, ha desconocido esa diferente lógica y ha provocado, en consecuencia, una confusión arbitraria e interesada entre los límites de unos y otros espacios.

En segundo lugar, los demandantes estiman que esta norma lesiona asimismo el principio constitucional de seguridad jurídica también consagrado por el art. 9.3 de la CE. Ello, por la radical situación de incertidumbre en la que –al complicarlo– deja el régimen aplicable a una buena parte del territorio murciano de interés ecológico. Pero sobre todo porque la remisión que tal precepto realiza de los límites de los «espacios naturales protegidos» a los que sean límites de los «lugares de importancia comunitaria» se está haciendo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 28 de julio de 2000, el cual, sorprendentemente, no es un acto firme y acabado sino tan sólo una propuesta hecha en su día por esta Comunidad a la Comisión Europea a efectos de instar la integración de tales lugares en la Red Natura 2000, sobre la que la citada Comisión tendrá todavía que decidir.

En fin, la disposición adicional octava de la Ley del Suelo de la Región de Murcia sería, por último, contraria al art. 45 de la CE porque, sin poder entrar ahora en mayores consideraciones, la decisión arbitraria que contiene estaría abocada a actuar la desprotección automática de cerca de 11.000 hectáreas de terreno (Carrascoy, El Valle, Barranco de Gebas, Ajauque-Rambla Salada, Saladares del Guadalentín, Arenales de San Pedro, Cabo Cope, etc, total o parcialmente afectados) hasta ahora integradas en la red básica regional de espacios protegidos y a partir de ahora entregadas –dicen los autores de la demanda– *«al proceso de transformación urbanística»*.

La demanda ha sido admitida a trámite por el Tribunal Constitucional en providencia de 16 de octubre que, sin embargo, declara no haber lugar a la suspensión cautelar de la cuestionada disposición octava de la Ley 1/2001 solicitada por los recurrentes al amparo de los arts. 161.2 de la CE y 30 de la LOTC.

En el proceso se han personado para defender la constitucionalidad de la ley tanto la Asamblea Regional como el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia representados por sus respectivos servicios jurídicos. Ambos intentan probar que el hecho de que la norma tenga su origen en una enmienda no afecta a su legitimidad, salvo que se quiera vaciar de todo sentido el derecho de enmienda de los parlamentarios, que la decisión no lesiona la seguridad jurídica dado que sí existe en ella un margen suficiente de concreción, y que la misma no produce desprotección medioambiental de espacios realmente protegibles.

B) En otro orden de cosas, dejemos constancia aquí de que la Comunidad Autónoma de Murcia –en trámite de alegaciones y con fecha de 27 de diciembre de 2001– ha decidido hacer suyos los argumentos formulados en el recurso núm. 396/1999 por el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura contra determinados preceptos del Real Decreto 1664/1998, de aprobación del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, recurso del que conoce en este momento la

Sala tercera, Sección tercera, de lo contencioso administrativo, del Tribunal Supremo.

Unión Europea

El Presidente Valcárcel es, desde el 19 de septiembre de 2001, vicepresidente del grupo popular europeo del Comité de las Regiones, en el que, por otra parte, la Comunidad Autónoma de Murcia ha seguido manteniendo durante este año una presencia muy activa.

Hasta el mes de junio ha correspondido además al Presidente Valcárcel la Presidencia de la Comisión Intermediterránea de la Conferencia de Regiones Periféricas y Marítimas.

Murcia es, en fin, la región que pilota el Grupo Intercomisiones sobre Medioambiente de la CRPM, constituida el 26 de junio en Bruselas con el respaldo del Parlamento y de la Comisión Europea, y al que se han adherido numerosas regiones de Italia, Francia, Suecia y España.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Cámara por Grupos Parlamentarios

Total diputados: 45

Composición por Grupos al 1-1-2001:

Grupo parlamentario popular: 26

Grupo parlamentario socialista: 18

Grupo parlamentario Mixto (IU): 1

Composición por Grupos al 31-12-2001: la misma

Estructura del Gobierno

Entre el 1-1-2001 y el 31-12-2001:

Presidente: Ramón Luis Válcárcel Siso (PP)

Vicepresidente: Antonio Gómez Fayrén (PP)

Número de Consejerías: 9

Presidencia: José Ramón Bustillo Nava-Osorio

Economía y Hacienda: Juan Bernal Roldán

Obras Públicas y Ordenación del Territorio: José Pablo Ruiz Abellán

Educación y Universidades: Fernando de la Cierva Carrasco

Agricultura, Agua y Medio Ambiente: Antonio Cerdá Cerdá

Sanidad y Consumo: Francisco Marqués Fernández

Tecnologías, Industria y Comercio: Patricio Valverde Megías

Trabajo y Política Social: Antonio Gómez Fayrén (la acumula a la Vicepresidencia)

Turismo y Cultura: Juan Antonio Megías García

Tipo de Gobierno

Mayoritario

Partido y número de parlamentarios que le apoyan: PP, 26 diputados

Composición del Gobierno: Homogéneo (PP)

Cambios en el Gobierno

Aunque al cierre de este informe está anunciada una remodelación del Consejo de Gobierno, la misma ha quedado aplazada hasta los primeros días del próximo año.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

No ha habido

Mociones de reprobación

Ninguna

Debates y Resoluciones más importantes

Debate sobre transferencias a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad (*Diario de Sesiones del Pleno. Núm. 113, sesión de 20 de junio de 2001*). El Consejero de Sanidad comparece a petición del Grupo parlamentario mixto, integrado en esta Legislatura por un único diputado de IU, para exponer las bases sobre las que el Consejo de Gobierno ha planteado el traspaso de las competencias en sanidad, así como para informar sobre el desarrollo de las negociaciones. El debate acabó recogiendo el respaldo de todos los Grupos parlamentarios a la posición de la Comunidad Autónoma en dicha negociación.

Debate sobre la epidemia de legionella iniciada en Murcia en el mes de julio (*Diario de Sesiones del Pleno. Núm.117, sesión de 19 de julio de 2001*). Recoge la comparecencia del Consejero de Sanidad, a petición propia, para informar a la Cámara de las medidas adoptadas por el Consejo de Gobierno y, en particular, por su propia Consejería para atajar el que acabó adquiriendo las dimensiones del mayor brote de legionella registrado en el mundo. La oposición solicitó la dimisión del Consejero de Sanidad (IU, también la del Consejero de Medio Ambiente), así como la constitución de una Comisión de investigación, sin que se llegara a ninguno de ambos resultados.

Debate sobre la actuación política del Consejo de Gobierno (*Diario de Sesiones del Pleno. Núm. 118, sesión de 5, 6 y 7 de septiembre de 2001*). Se celebra por imperativo del art. 131 del Reglamento de la Asamblea Regional. El mismo se inició con la exposición a cargo del Presidente de la Comunidad Autónoma de la actividad desarrollada por el Ejecutivo durante los últimos doce meses. A lo largo de su intervención, el Presidente se detuvo de manera especial

en el comportamiento de las grandes magnitudes económicas y en la consideración de las distintas líneas de actuación desplegadas por su Gobierno para dar cumplimiento a las previsiones del Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia a desarrollar durante los años 2000 a 2006. El Plan Hidrológico y el acuerdo logrado sobre el trazado del AVE Madrid-Levante, fueron asimismo objeto de su atención. Las cuestiones de política social y cultural y, sobre todo, el problema de la integración de los inmigrantes en la sociedad murciana completaron el contenido de su discurso. La oposición se centró en subrayar ciertas omisiones advertidas en el discurso del Presidente y en insistir en la necesidad de intensificar el sentido social de ciertas políticas.

Segundo debate sobre la legionella (*Diario de Sesiones del Pleno. Núm. 128, sesión de 24 de octubre de 2001*). Es nueva comparecencia del Consejero de Sanidad para presentar a la Cámara el informe definitivo en relación con dicha epidemia.

Debate monográfico sobre inmigración en la Región de Murcia (*Diario de sesiones del Pleno. Núm. 130, sesión de 31 de octubre de 2001*). El debate se celebra a solicitud del Grupo parlamentario socialista. Interviene en nombre del Gobierno el Consejero de Trabajo y Política Social en su condición de Vicepresidente y como Presidente en funciones. El debate permitió abordar las muy complejas cuestiones que el tema de la emigración plantea en esta Comunidad Autónoma, desde las relacionadas con la conciencia social en torno al mismo hasta las que tienen que ver sus aspectos laborales, sociales o asistenciales, o con las estructuras habilitadas para su atención e integración.

Resolución de 20 de junio de 2001 por la que la Asamblea Regional recaba del Consejo de Gobierno que, una vez asumidas las transferencias en materia de sanidad, y en el plazo de un año, se elabore un nuevo Plan de Salud que establezca los objetivos sanitarios, asigne prioridades reales, adjudique presupuestos para hacerlos efectivos e incorpore la opinión de los ciudadanos a la hora de definir estas prioridades. (*BOARM. núm.85, de 27 de junio*).

Resolución de 20 de junio de 2001 por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que negocie las transferencias sanitarias garantizando una adecuada financiación, y para que incluya a los representantes políticos de los partidos con representación parlamentaria en la Comisión de Seguimiento Social para la negociación de las transferencias sanitarias a la Región de Murcia. (*BOARM. núm. 85, de 27 de junio*).

Resolución de 20 de junio de 2001 por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que en la financiación de las nuevas competencias sanitarias a transferir, reclame de la Administración Central que se tenga en cuenta en lo que se refiere a la población, los inmigrantes residentes en la Región de Murcia, la población desplazada, así como que se actualice el censo de población. (*BOARM. núm. 85, de 27 de junio*).

Resolución de 7 de septiembre de 2001 por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que solicite del Gobierno Central la inmediata realización de las actuaciones previstas en el Plan Hidrológico Nacional, y en particular el Trasvase del Ebro al Segura, acortando en la medida de lo posible el plazo de estudios, proyectos y construcción. (*BOARM. núm. 89 de 11 de septiembre*).

Resolución de 7 de septiembre de 2001 por la que la Asamblea Regional recaba del Consejo de Gobierno que acelere la elaboración del Plan de Innovación de la Región de Murcia, como instrumento para incrementar la competitividad del tejido empresarial regional. (*BOARM. núm.89, de 11 de septiembre*).

Resolución de 7 de septiembre de 2001 por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que, a la mayor brevedad posible, proceda al desarrollo reglamentario de la Ley de Turismo. (*BOARM. núm. 89, de 11 de septiembre*).

Resolución de 7 de septiembre de 2001 por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que diseñe el futuro Servicio Murciano de Empleo, integrando en él las políticas activas de empleo en actual proceso de transferencias junto al resto de políticas activas ya transferidas. (*BOARM. núm. 89, de 11 de septiembre*).

Resolución de 7 de septiembre de 2001 por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que constituya en el seno del Consejo Regional de Cooperación Local una Comisión encargada de buscar un acuerdo político entre Corporaciones Locales y Comunidad Autónoma en torno a las materias sobre las que vaya a aplicarse el proceso de descentralización a favor de los municipios, las condiciones en las que ha de desarrollarse, así como el proceso a seguir y el método más idóneo de atribución de competencias y su financiación dentro del denominado Pacto Local. (*BOARM. núm. 89, de 11 de septiembre*).

Resolución de 7 de septiembre de 2001 por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que solicite al Gobierno de la Nación la implantación inmediata del Talgo Lorca-Madrid. (*BOARM. núm. 89, de 11 de septiembre*).

Resolución de 31 de octubre de 2001 por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a poner en marcha el Plan de Integración de Inmigrantes con la mayor celeridad posible. (*BOARM. núm. 97, de 5 de noviembre*).

Resolución de 31 de octubre de 2001 por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que a su vez solicite del Gobierno de la Nación el endurecimiento de la normativa de persecución de las organizaciones de tráfico ilegal de mano de obra que extorsionan a los inmigrantes, en particular en la Región de Murcia. (*BOARM. núm. 97, de 5 de noviembre*).

Reformas del Reglamento Parlamentario

Sigue estando en curso la reforma del Reglamento de la Asamblea Regional cuyos trabajos se iniciaron hace ahora dos años.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

No ha habido

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Con atribuciones próximas al Defensor del Pueblo sigue funcionando en la Asamblea Regional la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano.

El Consejo Consultivo de la Región de Murcia ha emitido 116 dictámenes a lo largo del presente año, cifra que marca una clara tendencia al alza sobre las del año anterior: 7 de ellas versan sobre anteproyectos de ley, 0 sobre proyectos de decretos legislativos, 26 sobre proyectos de reglamento, 62 sobre reclamaciones que se formulan ante la Administración Regional en concepto de responsabilidad patrimonial, y el resto sobre otras cuestiones de la actividad administrativa objeto de su competencia.